



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Abril de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Ricardo Isaias Iraheta Lopez, en la cual requiere la siguiente información; Listado de granjas porcinas de El Salvador que cuentan con autorización sanitaria del Ministerio de Salud, número de cerdos en cada instalación, ubicación, tipo de instalaciones, cantidad y calidad de agua de consumo humano, instalaciones sanitarias, tipo de manejo de aguas residuales, manejo de excretas, condiciones de bioseguridad de los empleados, control de roedores, control de insectos y roedores, control de las zoonosis, por cada granja señalada en la lista. Así mismo, un listado de granjas porcinas de El Salvador que NO cuentan con autorización sanitaria del Ministerio de Salud, ubicación, tipo de instalaciones, cantidad y calidad de agua de consumo humano, instalaciones sanitarias, tipo de manejo de aguas residuales, manejo de excretas, condiciones de bioseguridad de los empleados, control de roedores, control de insectos y roedores, control de las zoonosis.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP siendo procedente entregar lo solicitado.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma, será entregada por correo electrónico al solicitante por así haberlo requerido éste.


Carlos Alfredo Castillo Martinez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123